

ORP

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

RADICADO:

VERBAL – REINVIDICATORIO

FLORISELDA VALENCIA HERNANDEZ – MANUEL DE JESUS PERTUZ RAMOS

SILVIA PATRICIA ROJAS QUINTERO – BENITA PEÑUELA PALOMINO

2021-00022

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 11 de marzo de 2021 adjuntando la póliza de caución judicial con el propósito que se ordene la medida cautelar solicitada, el Despacho advierte que en el auto calendarado el 1 de marzo de 2021 numeral 5, no solo se ordenó a la parte accionante constituir póliza de caución judicial por valor de \$2.568.200 de acuerdo al avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 300-27007 sino que, también se solicitó que aclarara los motivos por los que solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 300-27006 sin que hasta la fecha haya surtido completamente el trámite.

Así las cosas, previo a decretar la medida cautelar solicitada se REQUIERE por segunda vez al apoderado judicial de la parte accionante para que aclare los motivos por los que solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 300-27006, en atención a que la acción reivindicatoria va dirigida al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-27007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ**